



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 526/2011. (2012060559)*

En el procedimiento abreviado n.º 526 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Eusebio Entonado Santos, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 35/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 526 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Eusebio Entonado Santos, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por el mismo presentada ante la Administración demandada que dio lugar al expediente BA RP 10/71, declarando nula la misma por no ser ajustada a derecho y condenando a la Administración al pago de 2.480,07 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General  
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •